



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3682020-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

10 SEP '20

El Informe Técnico N° 009-2020-MPM/GDT/SGEPOP/NNG, de fecha 28 de agosto del 2020; Informe Técnico N° 009-2020-MPM/GDT/SGEPOP/WJG, de fecha 28 de agosto del 2020; Nota Informativa N° 1211-2020-MPM-GDT, de fecha 31 de agosto del 2020; Proveído de fecha 29 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante Informe N° 001-2020-MPM-GDT/SGEPyOP-AFRV, de fecha 17 de agosto del 2020, el inspector de obras de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, dentro de sus conclusiones del capítulo IV. del numeral 4.8, señala que según verificación de la ejecución de la obra, se ha podido concluir, que en la obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MPM/A

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", es necesario tomar las acciones de urgencia, por lo que, debe ser una prioridad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, reinicie los trabajos, teniendo en cuenta las partidas pendientes por ejecutar (saldo de obra), del mismo modo, existiendo el peligro inminente en los taludes adyacentes al puente, se deberán proponer partidas nuevas que garanticen la estabilidad de los taludes y se eviten posibles daños a la estructura ejecutada, en ese sentido, el planteamiento sería realizar un expediente técnico de saldo de obra, con la finalidad de enfocar el reinicio de la obra, con las partidas realmente necesarias para su ejecución, considerando incluir dentro de ello, los precios actuales de los insumos y el plan de control, vigilancia y monitoreo del COVID-19;

Que, mediante Nota Informativa N°01111-2020-MPM-GDT, de fecha 19 de agosto del 2020, el Gerente de Desarrollo Territorial hace llegar a la Gerencia Municipal el Informe N°008-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de agosto del 2020, donde **informa el estado situacional de la obra** y a su vez concluye en el numeral 4.6 de la verificación de la ejecución actual de la obra, es de necesidad urgente, viabilizar la transitabilidad en la zona urbana poniendo en operatividad el puente peatonal y vehicular, comunicar a ambos márgenes, facilitar el traslado de los estudiantes en épocas escolares, en tiempo y seguridad, por lo que debe de ser una prioridad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, reinicie los trabajos, teniendo en cuenta las partidas pendientes por ejecutar mediante la elaboración del expediente técnico de (saldo de obra ...), proponer partidas nuevas que garanticen la estabilidad de los taludes y se evita posibles daños a la estructura ejecutada; también recomienda que es de necesidad, la contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con las partidas realmente necesarias para su ejecución, con adecuación al plan de control, vigilancia y monitoreo del COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPM/GDT/SGEPOP/NNG, de fecha 28 de agosto del 2020, se informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas que se revisó el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo asciende a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), que comprende el costo total de ejecución de saldo de obra, más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, más los costos indirectos contemplados como componente independientes de la ejecución de saldo de obra, los cuales serán dirigidos por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, siendo estos: **GASTOS DE GESTION 3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 014-2020-MPM/GDT/SGEPOP/WJG, de fecha 28 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial concluye que se revisó el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo asciende a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), que comprende el costo total de ejecución de saldo de obra, más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, más los costos indirectos contemplados como componente independientes de la ejecución de saldo de obra, los cuales serán dirigidos por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, siendo estos: **GASTOS DE GESTION 3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2020-MPM/A



Que, mediante Nota Informativa N° 1211-2020-MPM-GDT, de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica la conformidad del Expediente Técnico de saldo de obra y solicita al Gerente Municipal, las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), que comprende el costo total de ejecución de saldo de obra, más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, más los costos indirectos contemplados como componente independientes de la ejecución de saldo de obra, los cuales serán dirigidos por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, siendo estos: **GASTOS DE GESTION 3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°358-2020-MPM/A, de fecha 04 de setiembre del 2020, se resuelve en el *artículo primero*: encargar a partir de la fecha al Señor Regidor Wildor Naval Serrano, el despacho de alcaldía por los días 07 al 10 de setiembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda;



Que, mediante proveído de fecha 01 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más los gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, el presupuesto base está definido con fecha de agosto del 2020, con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)